REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 273
RADICADO N° 2019-00203-00

I). Atendiendo el hecho de que MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA, no se encuentra inscrita en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, de conformidad con el Núm. 1º del Art. 48 del C.G.P., se hace necesario removerla de la designación realizada en proveído del 20 de enero de 2020; fls. 17 del C-2, (reverso). En consecuencia, se DESIGNARÁ como Secuestre de la referida Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia a JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA.

II). De otro lado, se avizora que fue allegada copia de la escritura pública del bien inmueble distinguido con M.I. 001-223960, fls. 19 y ss., del C -2. Así las cosas, y atendiendo el hecho de que el precitado inmueble se encuentra ubicado en esta municipalidad, al tenor de lo dispuesto por el Art. 37 del C.G.P., se procederá a COMISIONAR a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ– DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del prementado bien.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA de la designación efectuada en proveído del 20 de enero de 2020; fls. 17 del C - 2, (reverso), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, DESIGNAR como Secuestre de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, a JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA, quien se localiza en la Carrera 41 Nº 36 Sur 67, Of. 305 de Envigado (Ant.), teléfonos: 332 9206 y 301 205 2411, correo electrónico: jososa22@hotmail.com. Auxiliar de la Justicia que deberá asumir el cargo en forma inmediata ya que es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Arts. 47 y ss., del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Carrera 58 N° 48 – 42, de Itagüí - Antioquia, distinguido con M.I. 001-223960, propiedad de la extinta CARMEN EMILIA RÁMIREZ DE SUAZA, C.C. 21.874.843.

CUARTO: COMISIONAR a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA, para que por su intermedio se efectúe la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble relacionado anteriormente; otorgándole amplias facultades al comisionado para fijar fecha y hora para efectivizar la diligencia ordenada, subcomisionar, fijar gastos provisionales que ameriten las diligencias y ALLANAR, de conformidad con el Art. 595 del C.G.P.

Para el efecto, se DESIGNARÁ también como Secuestre de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia a JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA.

QUINTO: EXPEDIR por Secretaría el Despacho Comisorio correspondiente, el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT.
EL DIA _____ A LAS 8:00 A.M.

_____
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES
SECRETARIA